

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 07 Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, la respuesta de la Secretaria de Movilidad de Cali.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2020-266

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2557
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, 07 Octubre de 2021

Dentro del proceso de **EJECUTIVO** instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra **JAMES GONZALEZ SANCHEZ**, la Secretaria de Movilidad de Cali, allega respuesta donde indica que los vehículos de PLACAS NO. TMO318 y TMO106 de propiedad del demandado; no están matriculados en Cali.

Así las cosas, este despacho judicial procederá a agregar al expediente la para que obre y conste y de igual manera, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste, la respuesta allegada por SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, donde informan que los vehículos de PLACAS NO. TMO318 y TMO106 de propiedad del demandado; no están matriculados en Cali.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado No. 165 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 08 Octubre de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2020-266

BRPD

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**340ce07b32ffb1404898e6da763e6fe1c6d85b9af1b1841ff0dd6a6ab936
ba22**

Documento generado en 05/10/2021 03:19:47 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**